

CONVOCATORIA

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2024, se procedió a la aprobación de la **convocatoria subvenciones de la Consejería Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria para la instalación de sistemas de videovigilancia en vehículos autotaxis de Gran Canaria para el año 2024**, en régimen de concurrencia competitiva, la cual se inserta a continuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. nº 166 de 26/12/2008) se designa como miembros del Órgano Colegiado a los siguientes funcionarios de carrera:

Titulares:

- SANTIAGO MARCOS RODRIGUEZ DOMINGUEZ
- FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ SUAREZ
- SONIA DIAZ VEGA

Suplentes:

- EUSEBIA MARIA SANTANA PINO
- LEONOR REINA VERGE
- TERESA JIMENEZ CANINO

Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- D. Teodoro Sosa Monzón -

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN VEHÍCULOS AUTOTAXIS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2024.

El artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en adelante LOTCC, establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a la competencia material, el artículo 6.2) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en adelante Ley 8/2015, atribuye en su apartado d) a los Cabildos, competencias en materia de “Transporte por carretera, por cable y ferrocarril”, que ejercerán, por aplicación del artículo 7 del mismo texto legal, “(...) *bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular*”.

Así mismo, el artículo 4.2.i y j) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera.

En el contexto de la Estrategia Insular de adaptación al cambio climático e impulso de la economía baja en carbono en Gran Canaria adoptada por unanimidad por el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo de Gran Canaria el 4 de mayo de 2022. Y conforme los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS– fijados en el seno de las Naciones Unidas números 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a **sistemas de transporte seguros**, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y **mejorar la seguridad vial**, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte.

En el ámbito de esta competencia, esta Corporación viene destinando fondos para la realización de actuaciones en la modernización del sector del transporte terrestre público discrecional y en base a ello se dicta la presente Convocatoria para el año 2024, de subvenciones en materia de transporte público discrecional, que tiene como objetivo la modernización de la flota en vehículos auto-taxi destinada al transporte público discrecional en el ámbito de Gran Canaria a través de la incorporación de sistemas de video vigilancia que aumenten la seguridad del conductor y de los pasajeros.

BASE 1.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá, en lo no establecido en la misma, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), así como por la regulación fijada por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024; y en las restantes normas de derecho Administrativo que resulten de aplicación.

BASE 2.- Ámbito objetivo.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización de la flota de vehículos autotaxi de Gran Canaria durante el año 2024 mediante la instalación de nuevos sistemas de seguridad.

Estos sistemas de seguridad consistirán en la colocación de cámaras de video vigilancia que capten imágenes sólo en el interior del vehículo, quedando inhabilitada la grabación al exterior. Los sistemas también incluirán dispositivos de almacenamiento de las imágenes.

Cabe señalar, que en el artículo 151 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio se declara al transporte de viajeros en taxi como servicio de interés público, dada la naturaleza de la actividad que desempeña, y que exige su prestación en condiciones de calidad muy estrictas, de universalidad, sin posibilidad de elegir por criterios comerciales la prestación de unos servicios y rechazar otros, con garantía de un precio estable en todas las circunstancias y con amplia cobertura en todo el territorio, por lo que estas ayudas redundarán en la mejora en la seguridad de los conductores y viajeros en la prestación de un servicio de interés público.

BASE 3.- Crédito presupuestario y Cuantía subvencionable.

Las subvenciones que se concedan en aplicación de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria 01290/442/770000124. El importe destinado a esta subvención asciende a 507.500 euros.

Se establece un importe máximo de ayuda por vehículo de 450 euros, por tanto la cuantía máxima de ayuda por beneficiario ascenderá al producto del número de vehículos solicitados y asignados por el importe máximo por vehículo.

BASE 4.- Compatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones otorgadas con el mismo objeto por cualquier otra Administración o ente público o privado, ya sea nacional, de la Unión Europea, o de otros Organismos internacionales, si bien el total de ayudas percibidas no podrá superar el 100% del gasto subvencionable.

Si se hubiera solicitado o se hubiese concedido por otro órgano competente una subvención con el mismo objeto del establecido en estas bases se comunicará a este Cabildo.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Roma 25/03/1957), la salvedad del artículo 107.3,a) respecto del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*; estas ayudas podrán ser compatibles con el mercado interior al venir destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones ultraperiféricas, habida cuenta de su situación estructural, económica y social.

BASE 5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las Cooperativas de Taxistas de Gran Canaria que soliciten la instalación de sistemas de videovigilancia embarcados para ser instaladas en vehículos autaxi propiedad de personas físicas titulares de una licencia de transporte público discrecional en vehículo auto taxi (VT) de Gran Canaria en el momento de la aprobación de la Convocatoria correspondiente.

Las cooperativas solicitantes deberán estar legalmente constituidas y contar con domicilio social o sede principal en la Isla de Gran Canaria.

Las cooperativas beneficiarias deberán asignar 450€ de la ayuda concedida por vehículo-licencia, siguiendo el orden correlativo de las licencias municipales, de menor a mayor. Esta asignación se hará de forma alternada entre los municipios cuyas licencias haya solicitado la cooperativa, hasta que se agote el crédito total asignado.

Asimismo, las cooperativas que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en estas bases y en la normativa de aplicación, entre otras:

- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de la forma establecida en las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias por el Servicio de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Realizar las acciones necesarias para cumplir con las consideraciones legales necesarias para cumplir con lo dispuesto en la LPD, siguiendo las indicaciones expuestas en la Base 15.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- Comunicar de inmediato cualquier circunstancia de índole operativa o circunstancia sobrevenida que pudiera haber surgido y pueda llevar consigo la modificación o incluso la pérdida de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

BASE 6.- Gastos subvencionables y cuantías.

Se considerarán gastos subvencionables la **adquisición de cámaras de vigilancia** que capten imágenes en el interior del vehículo así como los **sistemas de almacenamiento** de dichas imágenes, los **gastos de instalación** y de los **gastos de mantenimiento** de los mismos en los vehículos autotaxi con licencia de transporte público discrecional en vehículo auto taxi (VT) de Gran Canaria, **que hayan sido efectuados con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria** hasta un importe máximo de 450€ por vehículo y licencia municipal.

Especificaciones técnicas mínimas:

1. **Cámara de Alta Resolución:** La cámara debe tener una resolución de al menos 2 Megapíxeles (MP) para capturar imágenes de alta calidad. Asimismo la cámara debe tener **capacidad para grabar en condiciones de poca luz y de captar imágenes claras contra una fuerte luz de fondo.**
2. **Almacenamiento Interno:** El sistema debe contar con una capacidad de almacenamiento adecuada, como una tarjeta Secure Digital (SD) de alta capacidad o un disco duro interno, para guardar las grabaciones durante 30 días. El sistema de almacenamiento interno debe estar precintado de manera que se impida el acceso de terceros no autorizados.
3. **Fuente de Alimentación:** Debe estar conectada a la fuente de alimentación del vehículo, asegurando que funcione mientras el taxi esté en operación.
4. **Resistencia y Durabilidad:** La cámara y el sistema deben ser resistentes a vibraciones, cambios de temperatura y otras condiciones adversas que puedan ocurrir en un vehículo en movimiento.
5. **Grabación en Bucle:** El sistema debe poder grabar en bucle, sobrescribiendo las grabaciones más antiguas cuando el almacenamiento esté lleno.
6. **Protección de Datos:** Debe contar con medidas de seguridad para proteger las grabaciones, como cifrado de datos y acceso restringido. El sistema de almacenamiento interno debe estar precintado de manera que se impida el acceso de terceros no autorizados.

En ningún caso el coste de adquisición e instalación de los equipos arriba descritos podrá ser superior a su valor de mercado.

Los equipos financiados con la subvención concedida en la presente convocatoria, deberán permanecer en funcionamiento en el vehículo autotaxi a nombre del titular de la licencia municipal asignada en la concesión de la ayuda por un período mínimo de 5 años.

Excepcionalmente, si concurrieran circunstancias que obligaran a la sustitución del mismo, deberán serlo por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, y siempre que su uso se mantenga como mínimo hasta completar el período establecido en el párrafo 5 anterior, de cinco años.

BASE 7.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

El crédito disponible se otorgará a cada cooperativa que resulte beneficiaria de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se realizará un reparto inicial en función del coeficiente resultante entre el número de licencias incluidas en la solicitud presentada por cada cooperativa y el número de licencias totales de las solicitudes presentadas a la convocatoria, de acuerdo a la siguiente formula:

Importe Inicial Subvención Cooperativa A = Crédito disponible subvención
x (Nº Licencias Presentadas Cooperativa A / Nº Licencias Totales
presentadas a la convocatoria)

- A cada cooperativa se le asignará un importe de 450€ por cada vehículo-licencia solicitado, hasta el límite del Importe Inicial de la Subvención de la Cooperativa expresado en el punto anterior.
- Tal y como se establece en la Base 5, las cooperativas beneficiarias deberán asignar 450€ de la ayuda concedida por vehículo-licencia, siguiendo el orden correlativo de las licencias municipales, de menor a mayor. Esta asignación se hará de forma alternada entre los municipios cuyas licencias haya solicitado la cooperativa, hasta que se agote el crédito total asignado.

Todos los cálculos resultantes serán redondeados al segundo decimal. Se utilizará como criterio de desempate, en su caso, el del riguroso orden de entrada de registro de la solicitud hasta que se agote el crédito disponible.

BASE 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Documentación y subsanación.

1. **Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.
2. **Notificaciones al interesado.** Las restantes notificaciones a los interesados, que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento, se practicarán mediante publicación en la página Web de la Corporación Insular en la siguiente ruta de acceso (<http://cabildo.grancanaria.com/-/servicio-servicio-de-transportes>), en cumplimiento de las exigencias de publicación establecidas en el artículo 45. 1.b)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

En el supuesto de que la notificación tenga un único destinatario, esta se practicará por medios electrónicos a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) y la Carpeta Ciudadana del interesado en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la LPACAP. A tal efecto, se tomará como dirección de correo electrónico para el envío de los avisos regulados en este artículo el indicado en el formulario de solicitud Anexo I.

3. **Lugar de presentación:** Los interesados estarán obligados a formalizar la solicitud y los Anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello **deberán disponer de sistema de firma electrónica o de sello electrónico**, basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>)

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

4. **La solicitud** de subvención debidamente firmada se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, conforme al impreso normalizado confeccionado al efecto y que se une a esta convocatoria como **Anexo I**. En dicha solicitud se hará mención a la matrícula del vehículo en que se instalará el sistema de videovigilancia, el número de licencia y municipio, nombre, apellidos y DNI del titular de la licencia.
5. **Documentación:** Cada cooperativa solicitante deberá adjuntar a su solicitud de subvención la siguiente documentación:
- **Solicitud de la subvención (Anexo I)** en la que debe constar el número de vehículos autotaxi en que se realizará la instalación de las cámaras de videovigilancia indicando la matrícula del vehículo, el número de licencia y municipio y el nombre y el DNI del titular de la licencia.
 - **Declaración responsable** del responsable del tratamiento de datos de las cámaras de vigilancia embarcadas en taxis (que es el titular de la licencia del taxi) y de la cooperativa como encargada del tratamiento comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el RGPD. Conforme al modelo establecido en el **Anexo II**.
 - Autorización de transporte (VT) en vigor o visado que habilite para la realización de la actividad con el vehículo en que se realizara la instalación de los sistemas de videovigilancia o en caso de haberla solicitado pero no haber sido resuelta, la solicitud de la autorización con el sello de registro de entada.
 - Relación de socios cooperativistas con nombre, DNI, número de licencia y municipio en que se indique el número total de los mismos a fecha de publicación de la presente convocatoria. A efectos del cálculo del criterio 2º de asignación de crédito establecido en la Base 7.

- Solo en el caso de aquellos solicitantes que no se encuentren de alta como terceros en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria o se haya producido alguna modificación en sus datos, se deberá presentar un documento del Alta a Terceros en el sistema contable a través de la [Sede Electrónica](#).
- 6. **Subsanación.**- Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Cabildo de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto, al solicitante mediante la publicación del requerimiento en la página web del servicio de Transportes de este Cabildo otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar los errores detectados o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, procediéndose a su archivo sin más trámite que la correspondiente resolución administrativa.
- 7. **Efectos de la presentación de la solicitud:** La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:
 - a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, y las restantes detalladas en la cláusula primera de estas bases, reguladoras del Régimen Jurídico de las mismas.
 - b) La aceptación por parte del solicitante de la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.
 - c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para solicitar de las distintas Administraciones aquella documentación que sea necesaria para la instrucción del procedimiento. Salvo oposición expresa del solicitante, se realizarán consultas para verificar su identidad, y el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS relativas a encontrarse al corriente con los pagos con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y con la Seguridad Social. En caso de oposición por parte del interesado a la consulta de alguno de estos datos, deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos expuestos.
 - d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.
 - e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

BASE 9.- Procedimiento de concesión. El procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos las presentes Bases reguladoras.

El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases 13ª a 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Instrucción. La instrucción del procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados:

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión El/la Jefe/a del Servicio de Transportes o será competente El/la Jefe/a de Sección de Presupuestos si aquel o aquella delega en éste/a. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, de alguno/a de ellos/as el Consejero de Gobierno Presidencia y Movilidad Sostenible designará, entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería el/los nuevos miembros que formarán parte del mismo.
2. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.
3. En caso de que existiese alguna solicitud defectuosa, se podrá en conocimiento del solicitante otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanarla.
4. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado para que proceda a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
5. El Órgano Colegiado estará compuesto por tres funcionarios de carrera de esta Corporación que pertenecerán al Servicio de Transportes y tendrán conocimientos cualificados en la materia.
6. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los beneficiarios propuestos mediante su publicación en la página web del servicio de Transportes de este Cabildo, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones por parte de los interesados.
7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter de vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.
8. En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.
9. La propuesta de resolución definitiva se notificará, mediante publicación en la página web del cabildo de Gran Canaria.
10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible. Asimismo será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario de la subvención.
2. Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, que expresará la identidad de los beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma, así como la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.
3. Dicha resolución, que se notificará mediante su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), manifestará expresamente, respecto al resto de las solicitudes, no incluidas en la relación la desestimación de las mismas.
4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio: La resolución de concesión de subvenciones, se dictará en el plazo máximo de SEIS MESES contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y la Base 15ª de la Ordenanza General.
5. Recursos: Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

BASE 10.- Abono de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en la base 33.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, se podrán realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando la naturaleza de la misma lo justifique.”* En el presente supuesto, la Consejería de Gobierno Presidencia y Movilidad Sostenible abonará a los beneficiarios la cantidad objeto de la resolución de concesión con carácter anticipado, dado que la ejecución de las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada podría llegar a comprometer la viabilidad financiera de los beneficiarios, lo que podría

desincentivar la participación en el programa de subvenciones e iría en contra del objetivo de mejorar la seguridad en el transporte público.

Por consiguiente, está más que justificada la necesidad de que el abono de la subvención se realice con carácter anticipado en su totalidad para no perjudicar económicamente al beneficiario, que en caso contrario no podría realizar la actividad objeto de la subvención.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en la aplicación contable de este Cabildo (GEMA). En caso de modificación se deberá presentar un nuevo documento de en el Alta a Terceros en el sistema contable a través de la [Sede Electrónica](#).
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Cabildo de Gran Canaria. En caso de existir deudas con el Cabildo de Gran Canaria, en el momento del abono de la subvención, se tendrá que aportar Informe de no débitos, expedido por Valora Gestión Tributaria, donde conste saldada o fraccionada dicha deuda.

BASE 11.- Justificación.

La justificación deberá presentarte en los **SEIS MESES** posteriores a la publicación de la resolución de concesión mediante el ANEXO II que acompaña a estas Bases. La Consejería de Gobierno Presidencia y Movilidad Sostenible comprobará la documentación presentada por los beneficiarios en el Anexo III de Cuenta Justificativa para aprobar la justificación.

La **cuenta Justificativa** deberá presentarse conforme al **Anexo III** que se une a esta convocatoria, que deberá **acompañarse de la siguiente documentación**:

- a) Factura/s del gasto realizado. Factura definitiva a nombre de la cooperativa beneficiaria, donde conste la matrícula del vehículo en que se realizará la instalación de los sistemas de videovigilancia. Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos reglamentariamente, esto es, número, y en su caso, serie, fecha de expedición, nombre o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. del expedidor; nombre, domicilio y N.I.F. o C.I.F. del beneficiario; identificación de los bienes entregados o servicios prestados, tipo/s impositivo/s aplicados a las operaciones, contraprestación total. En las facturas rectificadas, la referencia a la factura rectificada.
- b) La documentación acreditativa del pago de las facturas objeto de la subvención. Sólo se admitirá como documentos válidos a estos efectos la certificación emitida por la entidad proveedora/instaladora, en la que figure que se encuentra abonada la factura emitida conforme a las especificaciones del punto anterior.
- c) Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de las cámaras en los vehículos autotaxi donde conste la matrícula del vehículo y la fecha de instalación.

- d) Informe o acta firmado por el Secretario de la cooperativa en que se indiquen el total de las licencias para las que se solicitó la instalación por municipio y la asignación final de crédito por licencia de cada municipio.
- e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

BASE 12.- Comprobación de la subvención

En aplicación del artículo 32 de la LGS, el Servicio de Transportes del Cabildo de Gran Canaria realizará todas las actuaciones que considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de la actuación subvencionable.

BASE 13.- Reintegro de la subvención.

No se llevará a cabo el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado hasta el momento del abono de la misma, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubiesen impedido.
2. El incumplimiento de destino de los fondos públicos respecto a la realización de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 14.- Devolución voluntaria.

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria (ES49 2100 7837 1713 0008 5333), debiendo indicarse en el ingreso el nombre del beneficiario que efectúa el ingreso.

BASE 15. Consideraciones legales en relación a la Protección de Datos

La imagen de una persona identificada o identificable constituye un dato personal, por lo que su tratamiento está sujeto a la normativa de protección de datos constituida, fundamentalmente, por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Por consiguiente, será requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario la **declaración responsable** del responsable del tratamiento de datos de las cámaras de vigilancia embarcadas en taxis (que es el titular de la licencia del taxi) y de la cooperativa como encargada del tratamiento comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el RGPD en relación a los sistemas de video vigilancia instalados en el vehículo autotaxi. A tal efecto se pone a disposición el modelo establecido en el Anexo II.

Para facilitar el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos, la web de la Agencia española de >Protección de Datos (AEPD) cuenta con un apartado específico dedicado a la videovigilancia, donde se pueden consultar diversos materiales al respecto, incluyendo fichas prácticas así como informes jurídicos que analizan supuestos específicos del uso de videocámaras tanto con fines de seguridad como para otros propósitos. <https://www.aepd.es/areas-de-actuacion/videovigilancia>

Con la finalidad de facilitar la adecuación al RGPD a las empresas y profesionales (personas responsables o encargadas de tratamientos) que traten datos personales de escaso riesgo para los derechos y libertades de las personas, la AEPD pone a su disposición la herramienta [FACILITA](#). Esta herramienta está disponible a través de la página web de la AEPD y proporciona los documentos mínimos indispensables para estar en disposición de cumplir con el Reglamento de Protección de Datos.

La mera obtención de los documentos que proporcionan las herramientas de la AEPD no supone, en ningún caso, el cumplimiento automático de las obligaciones que el RGPD y la LOPDGDD establecen para los responsables y encargados de los tratamientos de datos personales, en particular lo referido al principio de responsabilidad activa que el RGPD desarrolla en su Capítulo IV. Se trata de documentos iniciales de ayuda orientados a facilitar la comprensión de dichas obligaciones y abordarlas, inicialmente, de forma adecuada.

Sobre la base de los documentos obtenidos los responsables y encargados de los tratamientos de datos personales deberán llevar a cabo cuantas adaptaciones fueran necesarias de forma particularizada para cada tratamiento de datos personales; teniendo en cuenta los riesgos que para los derechos y libertades de las personas físicas pudieran derivar de dichos tratamientos en función de su naturaleza, su alcance, su contexto y sus finalidades (Considerando 76 y Artículo 35.1 del RGPD).

Legitimación

El RGPD establece varios supuestos en su artículo 6 que legitiman el tratamiento de datos de carácter personal, entre los que se encuentra permitir el tratamiento cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión de interés público.

Por lo tanto, y puesto que la finalidad de la videovigilancia consiste en garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, el interés público legitima dicho tratamiento.

Proporcionalidad

El RGPD recoge en su artículo 5 este principio, en virtud del cual, los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, de manera que los datos que sean objeto de tratamiento a través de la videovigilancia serán tratados para la finalidad que ha motivado la instalación de la misma y que está vinculada a garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones.

Las cámaras y videocámaras instaladas en espacios privados no podrán obtener imágenes de espacios públicos salvo que resulte imprescindible para la finalidad de vigilancia que se pretende, o resulte imposible evitarlo por razón de la ubicación de aquéllas. En todo caso deberá evitarse cualquier tratamiento de datos innecesario para la finalidad perseguida. En el presente supuesto, la finalidad de la vigilancia es la seguridad en el interior del taxi, de modo que el tratamiento de los datos deberá ser proporcional al cumplimiento de aquélla finalidad, sin que sea posible extender la grabación de imágenes a un alcance mayor al que resulte necesario para garantizar la misma. En este sentido la AEPD, ha mantenido en diversos informes, respecto de la posibilidad de captar un pequeño ángulo de una vía pública, que dicha captación deberá cumplir el principio de proporcionalidad. En consecuencia será posible la captación de la vía pública de forma tangencial, esto es, en la medida que resulte inevitable captar una pequeña porción de la misma para poder recoger imágenes en el interior del taxi.

Minimización de datos

Otro de los principios que recoge el RGPD en su artículo 5 es el principio de minimización de datos, de forma que los datos objeto de tratamiento sean adecuados, pertinentes y limitados en relación con los fines para los que son tratados.

Con el RGPD desaparece la obligación de notificar la inscripción de ficheros, tanto de responsables públicos o privados, al Registro de Ficheros de la AEPD, o registro de la autoridad autonómica competente, sin perjuicio de la obligación de implementar el **Registro de Actividades de Tratamiento**. Por tanto, los responsables y encargados de tratamientos deben mantener este Registro de Actividades de Tratamiento por escrito, incluso en formato electrónico, en el que se incluya una descripción de los tratamientos de datos de videovigilancia que realicen con la siguiente información. Aunque se trate de un documento interno que deben elaborar responsables y encargados, el mismo tiene que estar en todo momento a disposición de la Autoridad de Control de protección de datos por si lo requiriese.

El RGPD no establece medidas de seguridad estáticas, por lo que corresponderá al responsable determinar aquellas **medidas de seguridad** que son **necesarias para garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos personales**.

Derecho de información

Otra de las obligaciones que conlleva el uso de la videovigilancia con fines de seguridad, en relación con la protección de datos, es cumplir con el derecho de información, mediante un distintivo informativo.

Este distintivo se exhibirá en lugar visible, el distintivo de zona videovigilada deberá informar acerca de:

- La existencia del tratamiento (videovigilancia).
- La identidad del responsable del tratamiento o del sistema de videovigilancia, y la dirección del mismo.
- La posibilidad de ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.
- Dónde obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales.
- Asimismo, también se pondrá a disposición de los interesados el resto de la información que debe facilitarse a los afectados en cumplimiento del derecho de información regulado en el RGPD.

Conservación de imágenes

Conservar las imágenes por un plazo máximo de 1 mes, salvo que se justifique su conservación por haber sido puestas a disposición de autoridades competentes.

Encargado del tratamiento

El acceso a las imágenes de las cámaras por cuenta de terceros distintos del responsable del tratamiento **deberá estar regulado por la existencia de un contrato** entre las partes (Titular de la licencia y cooperativa) en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

El encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad del tratamiento, así como del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

El encargado del tratamiento podrá recurrir a otro encargado con la autorización previa por escrito del responsable del tratamiento. El encargado informará siempre al responsable de cualquier cambio previsto referido a la adición o sustitución de otros encargados, pudiendo el responsable oponerse a dichos cambios.

Por otra parte, aquellos sistemas de videovigilancia que vayan a estar **conectados con una central receptora de alarmas o un centro de control**, deberán cumplir lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, sobre Seguridad Privada y demás normativa aplicable. En concreto, requerirán la prestación de servicios que únicamente pueden ser realizados por empresas de seguridad en virtud de sus condiciones y cualificación. De igual manera, Ley de Seguridad Privada, estipula que la instalación y el mantenimiento de dispositivos, equipos, aparatos y sistemas de seguridad que se conectan a centros de control,

videovigilancia o centrales receptoras de alarmas deben ser realizados por empresas de seguridad privada que deben disponer de la acreditación correspondiente expedida por el Ministerio del Interior.

BASE 16. - Régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Bases, el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria no eximirá a los beneficiarios de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 17. - Normativa aplicable.

En lo no regulado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 del Cabildo de Gran Canaria.

ANEXOS.

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- ANEXO I: Solicitud de subvención.
- ANEXO II: Declaración responsable entre responsable y el encargado del tratamiento de datos comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el RGPD.
- ANEXO III: Cuenta Justificativa.

Estos documentos podrán descargarse en la Página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

-----X-----

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA		
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA		
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

SOLICITA:

La concesión de una subvención de la Consejería Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria destinada a la instalación de sistemas de videovigilancia en vehículos autotaxis en el ámbito de Gran Canaria para el año 2024.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones destinadas a la instalación de sistemas de videovigilancia en vehículos autotaxis en el ámbito de Gran Canaria para el año 2024,

- Acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.
- No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, y el importe de las recibidas.
- Ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.
- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.
- No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

- No mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al tiempo de la solicitud, y si las tiene éstas están aplazadas o fraccionadas mediante Resolución del órgano competente.

ACEPTACIÓN: Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución Provisional de concesión.

INFORMACIÓN A EL/LA INTERESADO/A SOBRE LA CONSULTA DE DATOS, CONSENTIMIENTO EXPRESO Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO PRESTO CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- ☐ Documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
- ☐ Cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, de la empresa y de los conductores, y no existencia de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

EN CASO NO PRESTAR SU CONSENTIMIENTO O DE NO SER ESPAÑOL/A, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.

Información sobre Protección de Datos En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.

IMPORTANTE: Las solicitudes y documentos se presentarán a través de la sede electrónica, debiendo venir la documentación adjunta firmada electrónicamente.

EL SOLICITANTE ADJUNTA A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Listado de vehículos en los que se realizará la instalación de los sistemas de videovigilancia.
- ☐ Declaración jurada RGPD conforme al Anexo II.
- ☐ Autorización de transporte en vigor, visado o solicitud de la autorización cumpliendo requisitos.
- ☐ Relación de socios cooperativistas con nombre, DNI, número de licencia y municipio.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del interesado/a o representante,



COOPERATIVA SOLICITANTE: _____
NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS EN LOS QUE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN: _____

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA RGPD

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones destinadas a la instalación de sistemas de videovigilancia en vehículos autotaxis en el ámbito de Gran Canaria para el año 2024, la cooperativa solicitante,con NIF/NIE:, en calidad de encargada del tratamiento de los datos, DECLARA que tratará los datos personales que recaba D/DÑA.: con NIF, titular del vehículo autotaxi con licencia nº: del municipio de:, en el que se realizará la instalación de las cámaras de videovigilancia, en calidad de responsable del tratamiento de datos, observando las medidas jurídicas técnicas y organizativas apropiadas que garantizan y acreditan la conformidad con el reglamento general de protección de datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, sus normas de desarrollo y en su caso, la legislación sectorial aplicable.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

**Firma del representante de la cooperativa solicitante de la subvención
(ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS)**

**Firma del titular de la licencia del taxi en que se realizará la instalación de las cámaras
de video vigilancia objeto de la subvención
(RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS)**

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN TAXIS. EJERCICIO 2024

Por medio de la presente justifico el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria destinadas a la instalación de sistemas de videovigilancia en vehículos autotaxis en el ámbito de Gran Canaria para el año 2024.

Se aporta la siguiente documentación original acreditativa de la realización de la actividad objeto de la subvención:

- ☐ Factura/s del gasto realizado. Factura definitiva a nombre de la cooperativa beneficiaria, donde conste la matrícula o número de bastidor del vehículo en que se realizará la instalación de los sistemas de videovigilancia. Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos reglamentariamente, esto es, número, y en su caso, serie, fecha de expedición, nombre o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. del expedidor; nombre, domicilio y N.I.F. o C.I.F. del beneficiario; identificación de los bienes entregados o servicios prestados, tipo/s impositivo/s aplicados a las operaciones, contraprestación total. En las facturas rectificadas, la referencia a la factura rectificada.
- ☐ Documentación acreditativa del pago de las facturas objeto de la subvención. Sólo se admitirán como documentos válidos a estos efectos la certificación emitida por la entidad proveedora/instaladora, en la que figure que se encuentra abonada la factura emitida conforme a las especificaciones del punto anterior **o, en el caso de que se encuentre financiado, la certificación de la Entidad Financiera en la que conste que el comprador se encuentra al corriente en los pagos**
- ☐ Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de las cámaras en los vehículos autotaxi donde conste la matrícula del vehículo y la fecha de la instalación y certifique el precintado del sistema de almacenamiento de datos para evitar el acceso de terceros no autorizados.
- ☐ Informe o acta firmado por el Secretario de la cooperativa en que se indiquen el total de las licencias para las que se solicitó la instalación por municipio y la asignación final de crédito por licencia de cada municipio.
- ☐ Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

COOPERATIVA BENEFICIARIA:	
CIF DE LA COOPERATIVA:	
LISTADO DE VEHICULOS POR MATRICULA, NÚMERO DE LICENCIA Y MUNICIPIO:	
PROVEEDOR:	
CIF DEL PROVEEDOR:	
Nº DE FACTURA:	
FECHA DE EMISIÓN:	
FECHA DE PAGO:	
PRECIO TOTAL:	
IMPUESTOS:	
DESCUENTOS:	
FORMA DE PAGO(en caso de estar financiado nombre entidad financiera):	
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO:	
¿HAY OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD?	☐ SI ☐ NO
IMPORTE:	
PROCEDENCIA:	

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma de la cooperativa beneficiaria,

Información sobre Protección de Datos En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.

IMPORTANTE: Las solicitudes y documentos se presentarán a través de la sede electrónica, debiendo venir la documentación adjunta firmada electrónicamente.

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.